



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-98225746- APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Geología de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, el Acta N° 560 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la RESOL-2021-1540-APN-ME, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la Ordenanza N° 70 – CONEAU, la RESFC-2021-233-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Geología de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2021-233-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 – CONEAU y la Ordenanza N° 70 – CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la RESOL-2021-1540-APN-ME.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°592 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2023-79828620-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR CON SEGUIMIENTO la carrera de Geología de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco por un período de tres (3) años con el compromiso y las recomendaciones que se establecen en los artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en marzo del año 2024, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento del compromiso N° 1, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido el siguiente compromiso:

1. Llevar adelante las acciones previstas en el plan de mejoras a fin de asegurar que los ámbitos de prácticas cumplan con todas las condiciones en materia de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Jerarquizar la planta docente de la carrera de acuerdo con el modelo académico de la institución, garantizando especialmente la cobertura de los cargos de profesores titulares y asociados.
2. Continuar fortaleciendo los mecanismos de apoyo académico a fin de reducir el abandono y favorecer el egreso.
3. Difundir e impulsar la implementación las oportunidades movilidad estudiantil vigentes y ampliar progresivamente los convenios para el intercambio.

ARTÍCULO 5º.- Al momento de presentar el primer informe de seguimiento, la institución deberá abrir un nuevo expediente a través de la plataforma TAD que permitirá seguir el trámite hasta la próxima convocatoria; el expediente debe incluir un certificado de seguridad e higiene actualizado.

ARTÍCULO 6º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, archívese.